ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° SS-CPS-156-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 35.393.451.

Entre los suscritos: **NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.058, en su calidad de **SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del **FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.114 – 0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **SECRETARÍA DE SALUD** por una parte; y por la otra, **MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS** identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.393.451.**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **ACLARATORIO N°1** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° SS-CPS-156-2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° SS-CPS-156-2025**, celebrado entre la **SECRETARÍA DE SALUD** y **EL CONTRATISTA**, el día 07 de febrero de 2025, por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($61.403.128),** cuyo objeto es "***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y ACCIONES DE ARTICULACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL CON EL FIN DE PROMOVER ACCIONES DE GESTIÓN EN SALUD ORAL EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2022-2031, PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.***"

2) Que el plazo para la ejecución del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

3) Que a través del Decreto 025 del 03 de Febrero de 2025 "*Por el cual se modifica el Decreto 162 de 2024, "Por medio del cual se conforma el comité de contratos de la Gobernación de Cundinamarca, se adopta el reglamento, se imparten directrices al proceso de gestión contractual y se dictan otras disposiciones"*, se modifica el artículo décimo sexto del Decreto 162 de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO- CÓDIGOS Y NUMERACIÓN DE CONTRATOS. Con el propósito de llevar a cabo un efectivo control y seguimiento a la contratación en el nivel central del Departamento, se establecen los siguientes códigos para cada una de las Secretarías, Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, y Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, los que deberán ser observados y aplicados (…)", para la Secretaría de Salud aplicará así:

SECRETARÍA: Salud, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Directa, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión; por lo tanto, corresponde a la siguiente codificación tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales **SS-CD PSP-001-2025** y para contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión **SS-CD-PSA-001- 2025.**

ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N° SS-CPS-156-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD Y MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 35.393.451.

4) Que, en virtud de la aclaración efectuada a la codificación de los contratos, se hace necesario aclarar el número del contrato con los códigos mencionados.

5). Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (…) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal*"

6). Que la presente aclaración no modifica ni afecta ninguna cláusula del contrato.

7). Que el presente aclaratorio se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus normas reglamentarias, complementarias, por el Código Civil, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR EL NÚMERO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales, el cual quedará así: **SS-CD-PSP-156-2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Aclaratorio N°1 del contrato del asunto, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N°**SS-CD-PSP-156-2025,** no modificadas por el presente acuerdo. Para constancia se acepta el presente documento en la plataforma del SECOP II.

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
ADRIANA TINJACA RUEDA

ACEPTADO Y APROBADO EN SECOP II EL
EL CONTRATISTA

MARIA CAROLINA MORERA CUBILLOS

Proyectó: Laura Alejandra Rojas Amaya/ Contratista DAF.
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Aprobó: Sandra Milena Duarte Rojas / Jefe Asesora - Oficina Jurídica
Aprobó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF